

Misión Permanente de la Republica de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas

INTE
EC
S

DE GUINEA
IODO DE
SOBRE:

**LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN CASOS DE
DESASTRE [TEMA 86]**

y que la solicitud de asistencia de dicho Estado es un derecho y no una obligación. Como tampoco lo puede ser cooperar con determinados actores.

4. Así mismo, acogemos con beneplácito, entre otros, los artículos encaminados a fijar medidas o políticas proactivas para reducir el riesgo de desastres y minimizar sus daños.

5. Mi delegación no duda que, a pesar de la diversidad de observaciones que se registran con respecto al proyecto de artículos, podemos conseguir

mediante un sólido y amplio marco jurídico internacional para suplir las deficiencias del derecho internacional para la protección de las personas.

6. Para el cumplimiento de su compromiso de apoyar las medidas encaminadas a facilitar el acceso de las personas en casos de emergencia, no a reducir el riesgo de desastres y minimizar sus daños.